



GUÍA DE AYUDA


PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA INDEPENDIENTE EN TERAPIAS AVANZADAS 2018 (PIC/2018)

NOVEDAD: Las solicitudes se podrán cumplimentar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SOLO se podrán generar electrónicamente. Una vez generadas, se podrán seguir modificando hasta ser Presentadas. El acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud es el mismo, al firmar la solicitud también se produce la presentación.

1. **¿Qué se puede solicitar?**
2. **¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?**
3. **¿Quién puede solicitarlo?**
4. **Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias**
5. **Características de los proyectos**
6. **Requisitos del investigador principal**
7. **Requisitos de los miembros del equipo investigador**
8. **Pérdida de vinculación e incompatibilidades**
9. **Conceptos subvencionables**
10. **¿Cómo se solicita?**
11. **Documentación a presentar**
12. **Plazos**
13. **Evaluación y selección de las solicitudes**
14. **Pago y seguimiento de las ayudas**
15. **Publicidad**
16. **Control**
17. **Incumplimientos, reintegros y sanciones**

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Convocatoria-PIC2018.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento "**Preguntas frecuentes**"  que está a su disposición en la página web del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Convocatoria-PIC2018.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con esta convocatoria, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el **Asunto: PIC18/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.**

Nota importante: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria PIC18 publicada en el BOE (Resolución de 17 de noviembre de 2017, Proyectos de Investigación Clínica Independiente en Terapias Avanzadas de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016), pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. ¿Qué se puede solicitar?

Financiación para **proyectos de calidad contrastada** que tengan como objetivo el desarrollo de ensayos clínicos, preferentemente en fase II o III, que permitan objetivar avances tangibles para los pacientes y que proporcionen evidencias objetivas que permitan su implantación en el SNS (Sistema Nacional de Salud). **Tendrán una duración de cuatro años y toda la financiación se efectuará en el primer año.**

[Inicio](#)

2. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

Fomentar la **investigación clínica avanzada** en:

- **Terapia celular**
- **Terapia génica**
- **Inmunoterapia**

Potenciar la investigación traslacional sobre terapia celular, terapia génica e inmunología tumoral no farmacológica para **acercarlas a la práctica clínica.**

Favorecer la transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la **mejora en el tratamiento de enfermedades específicas.**

Fomentar la colaboración entre **diferentes centros pertenecientes a diferentes Comunidades Autónomas.**

[Inicio](#)

3. ¿Quién puede solicitarlo?

- **Únicamente podrán ser beneficiarios los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados (IIS).** (Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y en el anterior Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria).

- Cada IIS acreditado podrá presentar **un máximo de dos proyectos** de investigación.

No obstante,

Podrán formar parte del proyecto equipos de otro tipo de entidades (que no sean IIS). Estas entidades deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 4 de la Orden de Bases.

También podrán formar parte del equipo IIS acreditados diferentes al Instituto beneficiario.

- **Si el Centro de realización es diferente del Centro solicitante,** deberá acreditar su vinculación con el Centro solicitante, de carácter jurídico, no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo. (Aquellos Centros que soliciten el alta en la aplicación informática de solicitudes, deberán aportar la documentación pertinente al igual que las entidades que hayan modificado sus estatutos o deban acreditar a un nuevo Representante Legal).

[Inicio](#)

4. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas: no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...).

[Inicio](#)

5. Características de los proyectos

- Ser proyectos de investigación de calidad contrastada, en el ámbito de la **investigación clínica en terapias avanzadas (terapia celular, terapia génica e inmunoterapia tumoral no farmacológica)**, que tengan como objetivo el desarrollo de ensayos clínicos, preferentemente en fase II o III, que permitan objetivar avances tangibles para los pacientes y que proporcionen evidencias objetivas que permitan su implantación en el SNS.
- Tener una duración de **4 años**.
- Ser **multiinstitucionales**. Una **única propuesta** a desarrollar por **un mínimo de dos grupos**, pertenecientes a diferentes entidades, ubicadas en **al menos dos Comunidades Autónomas distintas**.
 - Cada grupo colaborador contará con un Investigador Principal (IP).
 - El IP vinculado al IIS solicitante será el Coordinador (Coordinación científica y seguimiento del proyecto).

Opcionalmente, a los proyectos se podrán vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo del proyecto lo que no supone ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo al proyecto.

Inicio

6. Requisitos del investigador principal

INVESTIGADOR PRINCIPAL COORDINADOR

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria¹ o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal) con alguna de las entidades que hayan suscrito el Convenio de constitución del ISS acreditado solicitante, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de admisión de solicitudes y la resolución definitiva de concesión (no siendo ésta una fecha cierta, se entiende por periodo mínimo exigido hasta el 15 de junio del 2018).
- No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (Sara Borrell, Juan de la Cierva o contratos de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Rio Ortega.
- La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad participante, con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal, en concurrencia competitiva, se considerará vinculación suficiente.

INVESTIGADOR/ES PRINCIPAL/ES DE CADA GRUPO COLABORADOR

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o laboral con Centros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de admisión de solicitudes y la resolución definitiva de concesión (no siendo ésta una fecha cierta, se entiende por periodo mínimo exigido hasta el 15 de junio del 2018).
- La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad participante, con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal, en concurrencia competitiva, se considerará vinculación suficiente.

Inicio

7. Requisitos de los miembros del equipo investigador

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades participantes, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de admisión de solicitudes y la resolución definitiva de concesión (no siendo ésta una fecha cierta, se entiende por periodo mínimo exigido hasta el 15 de junio del 2018).

- La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad participante, con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal, en concurrencia competitiva, se considerará vinculación suficiente.

Inicio

8. Pérdida de vinculación e incompatibilidades

NÚMERO MÁXIMO DE SOLICITUDES POR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ACREDITADO

- Cada IIS acreditado podrá presentar **un máximo de dos proyectos** de investigación.

PERDIDA DE VINCULACIÓN DEL IP COORDINADOR

- Si el investigador principal pierde su vinculación antes de la resolución definitiva de concesión, causará baja en el proyecto lo que conllevará a la no valoración del mismo y la desestimación de la solicitud.

- Si el investigador principal pierde su vinculación con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el centro beneficiario deberá solicitar un cambio de investigador principal.

INCOMPATIBILIDADES

- Los investigadores participantes en esta convocatoria (IPs y colaboradores), **no podrán figurar en más de una solicitud.**

- La participación en esta convocatoria **será compatible** con la presentación de solicitudes y participación en otras convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Inicio

9. Conceptos subvencionables

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada. Aunque los proyectos tienen una duración de cuatro años, el presupuesto no se desglosa por años sino que es el total para los cuatro años.

- a) **Gastos de contratación de personal** técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con los organismos participantes, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

Los **importes máximos aceptables** de gastos de personal para la formalización de contratos a tiempo completo (costes de Seguridad Social incluidos) serán:

Titulación	Por anualidad
Doctor	35.000
Titulado superior	29.500
Titulado medio	24.500
Técnico superior FP	20.500

En caso de formalizar contratos de trabajo a tiempo parcial, dichos importes se verán reducidos en la parte proporcional que corresponda.

Las categorías contenidas en la tabla anterior se corresponden con las establecidas en la aplicación informática de solicitudes (manteniendo la denominación tradicionalmente empleada). Sin embargo, a efectos de seleccionar la adecuada a la titulación concreta del personal, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de

Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

Titulado superior. Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.

Titulado medio. Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.

- b) **Gastos de ejecución** que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de algunos servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

En relación a los gastos de ejecución, se incluye en este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, se considerará subcontratación cuando las actividades que se planteen como propias del equipo de investigación, se encarguen a una entidad o empresa externa.

Serán subvencionables **gastos de publicación y difusión de resultados**. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los **viajes** necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al proyecto. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose un 10% en concepto de costes indirectos.

La cuantía aprobada se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso no se podrá alterar el importe total de la ayuda y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento.

[Inicio](#)

10. ¿Cómo se solicita?

Las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la UNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

Se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se convertirá en electrónica.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante.

- El representante legal de la entidad solicitante recabará las firmas del resto de los interesados, responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.
- Las firmas de los interesados se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

Inicio

11. Documentación a presentar

Los interesados cumplimentarán la documentación normalizada disponible en la sede electrónica del ISCIII, <https://sede.isciii.gob.es>, en "trámites más usados"- "Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones"- "Proyectos de Investigación Clínica Independiente en Terapias Avanzadas 2018"

Los modelos normalizados se deberán cumplimentar de acuerdo a las instrucciones que los acompañan y **su alteración podrá ser causa de exclusión**.

- Formulario de solicitud:** Se presentará una única solicitud para cada uno de los proyectos presentados.
- Memoria del proyecto de investigación:** Se presentará en inglés y en modelo normalizado.
- Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del investigador coordinador:** Debe cumplimentarse en inglés. Una vez cumplimentado se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
El CVA, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>), o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio de CVA.
- Historial científico de los grupos de investigación,** en inglés.
(Se recuerda que deben ser al menos dos grupos. El Instituto Acreditado y un grupo más, pertenecientes, al menos, a dos Comunidades Autónomas)
- Memoria presupuestaria en modelo normalizado**
(El presupuesto se debe implementar para los cuatro años de duración del proyecto)

La no presentación de los documentos indicados en plazo y forma, no tendrá carácter subsanable y conllevará a la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Las solicitudes podrán ir acompañadas, en su caso, de documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y resultados de los proyectos (DIE, documento de interés empresarial).

IMPORTANTE:

- 1.-El CVA tiene un **máximo de 4 páginas**, conteniendo información de los siguientes apartados:
 1. Datos personales: situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
 2. Resumen libre.
 3. Méritos más relevantes: publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

Si el CVA generado excediera el límite de 4 páginas se tendría que seleccionar la información más relevante de los apartados anteriores para adaptarlo al tamaño correcto, ya que si sobrepasa esas 4 páginas, aparecerá con la etiqueta **"NO VÁLIDO"** y no será susceptible de ser evaluado.

2.-La Memoria y el resto de documentos del proyecto deben encontrarse "**terminados**" antes de ser incorporados a la aplicación según se indica en las instrucciones, esto garantizará que no puedan ser modificados y evitará dificultades en el envío de la solicitud.

3.-Autorizaciones e informes: Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art.2 (Informe de la Comisión de Investigación, Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, etc.) que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

[Inicio](#)

12. Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes será:

Del 20 de diciembre de 2017 al 1 de febrero de 2018, ambos inclusive.

La hora de finalización será las 15 horas (hora peninsular) del día de finalización indicado.

[Inicio](#)

13. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 11 de la convocatoria serán evaluadas por expertos internacionales.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) **Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.**

Se valorará el historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del investigador principal y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto; Participación en programas internacionales de I+D+I; Calidad y liderazgo; Capacidad formativa del IP y del equipo y financiación obtenida de RRHH en convocatorias competitivas; Resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; Trayectoria contrastada o potencial del IP y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES.

b) **Valoración del proyecto: hasta 65 puntos.**

Se valorará: Calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; Capacidad del proyecto para generar mejoras terapéuticas a través de la implementación de terapias avanzadas; Capacidad del proyecto para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS; Impacto; Plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; Adecuación de la propuesta a los objetivos y finalidad establecidos en la actuación y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas.

Selección:

A la vista de los informes emitidos, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Selección elaborará una propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación.

La propuesta contendrá:

- Relación priorizada de los proyectos que se consideran financiables, que será determinada con los criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.
- Relación de los proyectos que se consideran no financiables.

Si dos solicitudes tuvieran idéntica puntuación el empate se dirimirá a favor de la solicitud con mejor puntuación en el apartado "valoración del proyecto" y si persistiera, por decisión motivada de la Comisión de selección.

[Inicio](#)

14. Pago y seguimiento de las ayudas

La totalidad de la ayuda se efectuará en un único pago con ocasión de la Resolución Definitiva de Concesión, con independencia del carácter plurianual de la ejecución del proyecto, y siempre con anterioridad a la realización del proyecto.

El pago requerirá la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del organismo beneficiario. El incumplimiento de los requisitos exigibles según el párrafo 2 del artículo 15 de esta convocatoria podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la subvención.

En el caso de no acreditación de las obligaciones reseñadas en el párrafo 2 del artículo 15 de esta convocatoria, se requerirá al beneficiario para que en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados o declaraciones responsables. En caso contrario perderá el derecho al cobro de la ayuda.

Las actuaciones objeto de subvención dentro de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta circunstancia será debidamente reseñada en las Resoluciones Definitivas de Concesión de aquellas ayudas en las cuales esta cofinanciación pudiera producirse.

El órgano competente para el **seguimiento**, será la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (SGRCIC).

El ISCIII podrá convocar reuniones, realizar visitas y/o auditorías a los beneficiarios.

Para realizar este seguimiento deberán enviarse en forma y plazo:

- a) Justificación económica de carácter anual. Los gastos deberán realizarse y pagarse dentro del periodo de ejecución aprobado para cada anualidad. Los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, previa comunicación del representante legal al órgano concedente, en el momento de presentación de la cuenta justificativa.
- b) Memoria de seguimiento científico-técnico (en número y plazo estipulado en la resolución de concesión).
- c) Memoria final, tanto de carácter económico como científico-técnico, remitida dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda. Al presentar la memoria final se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados.

La cumplimentación de la documentación normalizada se hará a través de la sede electrónica del ISCIII.

En caso de no presentarse los documentos preceptivos, se procederá según lo previsto en el artículo 21 de la Orden de bases.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de la misma, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden de bases.

[Inicio](#)

15. Publicidad

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios deberán dar difusión al carácter público de la financiación, haciendo referencia expresa al ISCIII como entidad financiadora. Véase el artículo 17 de la presente convocatoria.

Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

[Inicio](#)

16. Control

Los beneficiarios estarán sujetos a las actuaciones de control de instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Estado, por el Tribunal de Cuentas y en su caso, por los Órganos competentes europeos.

Inicio

17. Incumplimientos, reintegros y sanciones

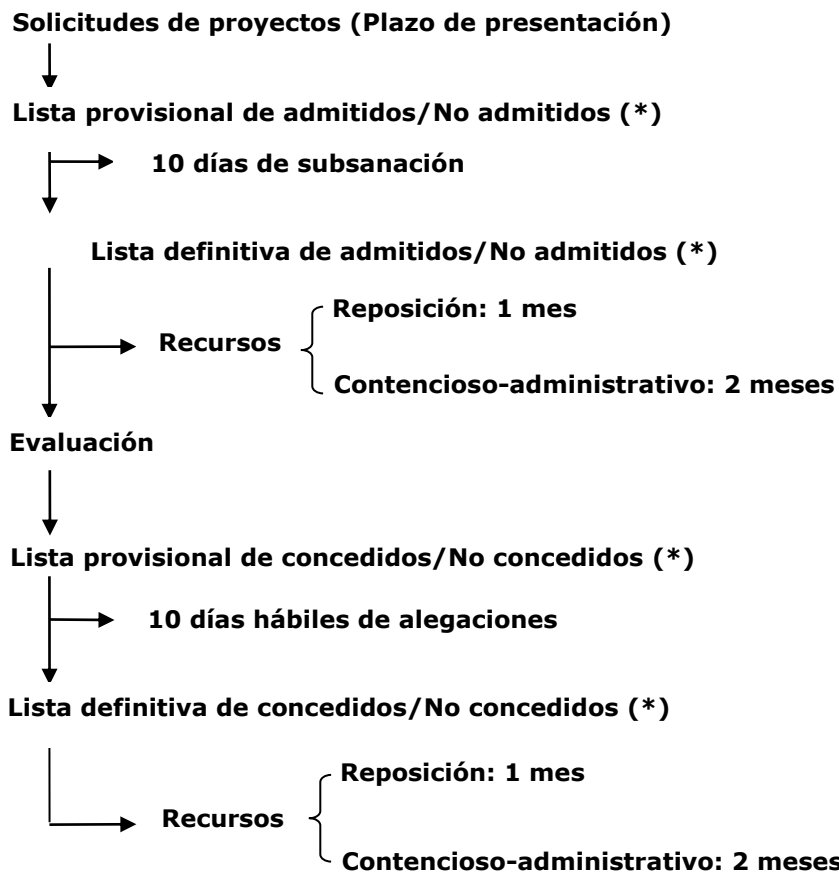
El régimen de reintegros, incumplimientos y sanciones se regirá por lo establecido en la Orden de bases, artículos 21 y 22.

Disposición adicional única. *Régimen de recursos contra la convocatoria.*

Contra la presente resolución de convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Inicio

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



Inicio

En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

(¹) Se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las normas autonómicas que la desarrollen.